

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-11-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

DANYELA REYES GONZÁLEZ, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura. actuando en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestarle al despacho que **la demandada pagó las cuotas en mora y no existe causal de persecución de terceros** de la obligación **Nº 1596104003** de acuerdo con las siguientes precisiones:

1. Sírvase señor Juez decretar la terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación a cargo de la parte demandada, el señor **RODRIGUEZ OROZCO PEDRO NEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 15961040 , conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Le informo que la parte demandada quedó al día en sus cuotas hasta el **12 OCTUBRE de 2021**



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2840

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00368-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADA: RODRIGUEZ OROZCO PEDRO NEL

PAULA ANDREA RESTREPO MORENO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, quedando la parte demandada al día en las cuotas hasta el 12-10-2021.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre la bien inmueble propiedad de la demandada PAULA ANDREA RESTREPO MORENO CC 42.017.768.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

OFICIO CIRCULAR No. 1598

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4

DEMANDADOS: PEDRONEL RODRIGUEZ OROZCO CC 15961040

PAULA ANDREA RESTREPO MORENO CC 42017768

RADICADO: 170014003002-2021-00368-00

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1216 del 2 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el bien inmueble Matrícula inmobiliaria 100-143073.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305